

José Gálvez, Presidente del Senado.

**Aclarando el artículo 521° de la Ley
Orgánica de Educación Pública**

F. León de Vivero, Presidente de la
Cámara de Diputados.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Alcides Spelucín, Senador Secre-
tario.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

Carlos Manuel Cox, Diputado Secre-
tario.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

Por tanto: mando se publique y
cumpla.

Artículo único.—Aclárase el artícu-
lo 521° de la Ley Orgánica de Educa-
ción Pública en el sentido de que, en
ningún caso, los alumnos de último a-
ño profesional podrán ser impedidos de
dar exámenes de aplazados, cualquiera
que fuere el número de cursos en que
no hubiesen sido aprobados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, a los dieciocho días del mes de fe-
brero de mil novecientos cuarenta y
seis.

J. L. BUSTAMANTE.

Comuníquese al Poder Ejecutivo,
para su promulgación.

Luis E. Valcárcel.

Casa del Congreso, en Lima, a los
ocho días del mes de febrero de mil
novecientos cuarenta y seis.